



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

C. Presidenta del Congreso del Estado **P r e s e n t e.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para efectos de su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se le autorice previa desafectación del dominio público, la enajenación mediante donación de una fracción de un bien inmueble de propiedad estatal en favor del municipio de Irapuato, Gto., para destinarlo a la realización de la obra pública denominada *«Puente Vehicular sobre la Carretera Federal 45-D en el acceso al Inforum en el Municipio de Irapuato»*.

Analizada la iniciativa de referencia, con fundamento en los artículos 75, 89, fracción V, 112, fracciones IV y V y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

El Gobernador del Estado, mediante iniciativa de decreto de fecha 15 de enero de 2021, solicitó al Congreso del Estado se le autorice previa desafectación del dominio público, la enajenación mediante donación de un bien inmueble de propiedad estatal identificado como fracción I de la fracción que resta del predio denominado *Los Sauces*, ubicado en el libramiento carretera Silao-Salamanca, del municipio de Irapuato, Gto., en favor de dicho Municipio, para destinarlo a la realización de la obra pública denominada *«Puente Vehicular sobre la Carretera Federal 45-D en el acceso al Inforum en el Municipio de Irapuato»*.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dicha iniciativa se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 21 de enero de 2021 para su estudio y dictamen, siendo radicada el 19 de febrero del año en curso. En dicha fecha también se acordó llevar a cabo una mesa de trabajo con funcionarios de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado y de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado a fin de que expusieran lo relativo al contenido de la iniciativa.

La propiedad del bien inmueble materia de la donación se acredita mediante copia certificada del instrumento notarial número 29,053, de fecha 21 de julio de 2016, levantado bajo la fe de la licenciada Ma. Refugio Camarena Aguilera, titular de la Notaría Pública número 55, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Irapuato, Gto., y debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad el 15 de septiembre de 2016, mediante el que se protocolizó la transmisión de la propiedad de un bien inmueble a título gratuito en ejecución y extinción parcial de fideicomiso al Gobierno del Estado de Guanajuato.

Se integraron al expediente de la iniciativa, el plano de localización que establece la superficie, medidas y colindancias del bien inmueble que se pretende donar; así como los certificados de gravámenes y de historia registral del mismo.

Asimismo, se anexó copia certificada del contrato de comodato celebrado el 22 de agosto de 2017, mediante el cual el estado de Guanajuato transmitió el uso y goce temporal y gratuito del bien inmueble materia del presente dictamen al municipio de Irapuato, Gto., para destinarlo a la realización de la obra pública denominada «*Puente Vehicular sobre la Carretera Federal 45-D en el acceso al Inforum en el Municipio de Irapuato*».



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Obra además en el expediente de la iniciativa, el oficio número PM/237/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, mediante el cual el presidente municipal de Irapuato, Gto., solicitó al Gobernador del Estado la donación del bien inmueble materia del presente dictamen, en virtud de requerirse para la realización de la obra pública denominada *«Puente Vehicular sobre la Carretera Federal 45-D en el acceso al Inforum en el Municipio de Irapuato»*, la cual beneficiará a los habitantes de la zona noreste de la ciudad de Irapuato, a los usuarios del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional CINVESTAV y del CRIT, así como a aquellos automovilistas que se incorporan del libramiento Salamanca- León hacia la Avenida Siglo XXI, evitando con ello accidentes, en virtud de que actualmente representa un riesgo considerable para los usuarios.

En la mesa de trabajo celebrada el 1 de marzo del año en curso, funcionarios de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado expusieron a quienes integramos esta Comisión lo referente al contenido de la iniciativa.

En la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, se establece que:

«El Gobierno del Estado, como parte de la misión contenida en el Programa de Gobierno 2018-2024¹, busca generar las condiciones que contribuyan al desarrollo integral del Estado, mediante el fortalecimiento del tejido social y las instituciones; la implementación de políticas públicas innovadoras e incluyentes; el desempeño de excelencia en un marco de transparencia y honestidad para los habitantes del Estado; contribuir a mejorar la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo sostenible, en un marco de Estado de derecho, paz social y corresponsabilidad global. De acuerdo con el aludido Programa de Gobierno, se tiene como convicción y compromiso, trabajar para elevar la calidad de vida de todos los guanajuatenses encaminando los esfuerzos a garantizar las oportunidades de desarrollo en lo individual y lo colectivo; para lo cual prevé dentro de sus objetivos primordiales, el punto PE-V.5 «Ciudades con rostro humano», el cual busca incrementar el desarrollo equilibrado y sustentable de los

¹ Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba el Programa de Gobierno 2018-2024, contenido en el documento denominado «Programa de Gobierno 2018-2024. Unidos construimos un gran futuro para Guanajuato», así como el documento citado anexo. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 61, Segunda Parte, del 26 de marzo de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

asentamientos humanos para impulsar el desarrollo regional con visión a largo plazo, estableciendo entre sus principales acciones el desarrollar y apoyar a los municipios con los medios necesarios, a fin de generar las infraestructuras que satisfagan las carencias de la población y sea posible mejorar sus condiciones de vida.

En dicho tenor, el Presidente Municipal de Irapuato, Gto., a través del oficio PM/237/2017, dirigido al titular del Poder Ejecutivo, solicitó la donación del inmueble identificado como fracción «I» de la fracción que resta del predio denominado «Los Sauces» ubicado en el libramiento carretera Silao–Salamanca, del municipio de Irapuato, Gto., con la finalidad de destinarlo a la realización de la obra pública denominada «Puente Vehicular sobre la Carretera Federal 45-D en el acceso al Inforum en el Municipio de Irapuato».

El bien inmueble de referencia cuenta con una superficie de 16,959.11 m² dieciséis mil novecientos cincuenta y nueve punto once metros cuadrados, el cual fue adquirido por el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de transmisión a título gratuito, en ejecución y extinción parcial del Fideicomiso Centro Regional Expositor y de Negocios (FICERINE) número 569-07-29, tal como se acredita mediante la escritura pública número 29,053 de fecha 21 de julio de 2016, otorgada ante la fe de la licenciada Ma. Refugio Camarena Aguilera, titular de la Notaría Pública número 55, del Partido Judicial de Irapuato, Gto.

Así, en razón de que la solicitud realizada por el municipio de Irapuato, se inscribe en el marco de los objetivos y metas previstos en los instrumentos de planeación que orientan la actuación de la administración pública estatal, el Ejecutivo del Estado estima pertinente transmitir a favor de dicho municipio, la propiedad del inmueble anteriormente enunciado, para destinarlo a la realización de la obra pública denominada «Puente Vehicular sobre la Carretera Federal 45-D en el acceso al Inforum en el Municipio de Irapuato», para lo cual se requiere la previa desafectación del bien inmueble citado con antelación, el cual cuenta con una superficie de 16,959.11 m² dieciséis mil novecientos cincuenta y nueve punto once metros cuadrados, para que ingrese al dominio privado del Estado y se autorice su enajenación por esa Soberanía.

Finalmente, si bien la evaluación legislativa no pertenece expresamente al rubro de la técnica legislativa (y más bien a la de ciencia de la legislación), existe una relación sumamente estrecha entre ambos; los resultados arrojados por la evaluación legislativa respecto a los productos donde una norma tiene incidencia directa no sólo en el contenido sustantivo de la legislación —qué se legisla— sino también en la plasmación lingüística de la norma —con qué palabras se legisla—, por ello, atendiendo la previsión del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, relativo a la evaluación ex ante de la norma, a partir de la evaluación del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

i) **Impacto jurídico:** se traduce en la autorización de ese Congreso para que el Ejecutivo del Estado pueda realizar la donación del inmueble materia de la presente iniciativa, misma que es requerida con fundamento en lo establecido en los artículos 63 fracciones XVI y XVII y 77 fracción XVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como 7, fracción IV, 48, 49 fracción IV y 50 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado;

ii) **Impacto administrativo:** no existe;

iii) **Impacto presupuestario:** no existe; y

iv) **Impacto social:** con la realización de la obra pública denominada «Puente Vehicular sobre la Carretera Federal 45-D en el acceso al Inforum en el Municipio de Irapuato», se beneficiará a los habitantes de la zona noreste de la ciudad de Irapuato, a los usuarios del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV) y del Centro de Rehabilitación Infantil Teletón (CRIT), así como aquellos automovilistas que se incorporan del libramiento Salamanca-León, hacia la Avenida Siglo XXI.»

Al respecto, cabe señalar que el artículo 49, fracción IV de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado señala que la donación de los bienes inmuebles de dominio privado del Estado podrá realizarse en favor de los municipios u organismos autónomos por Ley, para que los destinen a la prestación de servicios públicos de su competencia, o bien, en fines educativos o de asistencia social.

En atención a los argumentos antes señalados, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión determinamos procedente autorizar la donación que se solicita, considerando que se cumplen los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, para su procedencia. De igual manera, debemos señalar que con la donación que se propone se apoyará al municipio de Irapuato, Gto., para la generación de infraestructura, en beneficio de la población, al ser destinado el bien inmueble para la construcción de un puente vehicular que auxiliará en una circulación más segura de los automovilistas que transitan por la zona y en la prevención de accidentes.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Por otra parte, es preciso señalar que el bien inmueble que se pretende donar pertenece al dominio público del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 14, fracción II, 18 y 19, fracción III de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, en virtud de lo cual, para estar en posibilidad de transmitir la propiedad del mismo, se requiere previamente decretar su desafectación.

Para garantizar que se cumplan las condiciones de la donación, se estableció un plazo de dos años para la realización de la obra que se pretende realizar, de lo contrario operaría la reversión del bien inmueble; asimismo, se consignó la obligación de informar al Congreso en un término de treinta días hábiles, una vez realizada la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide en el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, respecto a la meta 11.3, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países. Lo anterior, en atención a que el bien inmueble que se pretende donar se destinará al desarrollo urbano del Municipio, específicamente para la construcción de un puente vehicular que beneficiará a la población en su traslado.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 63 fracciones XVI y XVII de la Constitución Política Local, 7 fracciones II, IV y V y 49, fracción IV de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, así como 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente proyecto de:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

D e c r e t o

Desafectación del dominio público del Estado

Artículo Primero. Se desafecta del dominio público del Estado un bien inmueble identificado como fracción I de la fracción que resta del predio denominado «*Los Sauces*», ubicado en el libramiento carretera Silao–Salamanca del municipio de Irapuato, Gto., el que conforme a plano topográfico cuenta con una superficie de 16,959.11 m² dieciséis mil novecientos cincuenta y nueve punto once metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en línea quebrada de dos tramos, el primero de 9.35 nueve punto treinta y cinco metros y el segundo de 199.87 ciento noventa y nueve punto ochenta y siete metros con José Antonio Zorrilla; al sur, en línea quebrada de tres tramos, el primero de 14.82 catorce punto ochenta y dos metros, el segundo de 40.00 cuarenta metros y el tercero de 60.00 sesenta metros con Promotora de Asistencia; al oriente, en 128.63 ciento veintiocho punto sesenta y tres metros con Felipe Navarro; y al poniente, en 176.15 ciento setenta y seis punto quince metros con derecho de vía carretera Silao-Irapuato.

Autorización para la donación del bien inmueble

Artículo Segundo. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar el bien inmueble descrito en el artículo anterior, mediante su donación al patrimonio del municipio de Irapuato, Gto., con la finalidad de que se destine a la realización de la obra pública denominada «*Puente Vehicular sobre la Carretera Federal 45-D en el acceso al Inforum en el Municipio de Irapuato*».

Reversión

Artículo Tercero. El bien inmueble donado revertirá al patrimonio del Estado, con todas las instalaciones que en el mismo se encuentren o se construyan, si el donatario le diere un uso o destino distinto al señalado en el artículo anterior; o bien, si no realiza la construcción en un término de dos años contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, haciendo la notificación correspondiente al Congreso del Estado que se realizó la reversión.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En caso de ejercer la reversión del bien inmueble, quedaría sin efecto la desafectación prevista en el artículo primero del presente Decreto.

Información al Congreso del Estado

Artículo Cuarto. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, deberá informar al Congreso del Estado sobre la donación que se autoriza mediante el presente Decreto, en un término de treinta días hábiles siguientes a su celebración y una vez realizada la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad, independientemente de la información que deberá integrarse a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado.

Baja del padrón

Artículo Quinto. Una vez realizada la donación, procédase a dar de baja el bien inmueble materia de la misma, del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal y de alta en el padrón inmobiliario del municipio de Irapuato, Gto.

T r a n s i t o r i o

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 8 de marzo de 2021
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta

Diputada Claudia Silva Campos

Diputada Ma. del Rocío Jiménez Chávez

Diputado José Luis Vázquez Cordero

Diputada Celeste Gómez Fragoso

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se le autorice previa desafectación del dominio público, la enajenación mediante donación de una fracción de un bien inmueble de propiedad estatal en favor del municipio de en favor del municipio de Irapuato, Gto., para destinarlo a la realización de la obra pública denominada «*Puente Vehicular sobre la Carretera Federal 45-D en el acceso al Inforum en el Municipio de Irapuato*».